



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2271 (Original 993)

Sancionada el 30/09/1948, Promulgada el 13/10/1948

Boletín Oficial N° 3251 del 23 de Octubre de 1948.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Acuérdate, por una sola vez, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m/n.) al Instituto de Enseñanza Especial y Superior de esta ciudad, el que será entregado conjuntamente al Presidente y Secretario – tesorero del mismo, señor Luis Ramos y Néstor Oscar Palacios, respectivamente con destino a la adquisición de muebles, útiles y material de enseñanza necesarios para su funcionamiento.

Art. 2°.- Si al término de tres años a contarse desde la promulgación de la presente, fuera suspendido el funcionamiento del instituto beneficiario, los efectos adquiridos a que se refiere al artículo anterior, deberán ser entregados al Consejo General de Educación de la Provincia.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes Torres – Alberto A. Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, Octubre 13 de 1948.

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Jorge Aranda

